

Primera Fuerza Sindical. Somos Policías

Por saltarse toda la normativa de Prevención de Riesgos Laborales

El SUP denunciará al director General del Cuerpo por la adquisición de los chalecos.

31 de julio de 2013

El pasado 30 de julio este Sindicato Unificado de Policía tuvo conocimiento por la prensa de la compra de más de 21.000 chalecos antibala que se entregarían en tres fases. Adquisición que sería ampliamente celebrada por este sindicato, ya que es una reivindicación antigua, si no fuera porque nuevamente el director General del Cuerpo Nacional de Policía ignora a los representantes de los policías que van a hacer uso de esos chalecos, cuando la norma le exige claramente que las acciones preventivas adoptadas por la Administración sean informadas en la Comisión de seguridad y salud laboral policial, cosa que no ha hecho, tal y como impone el artículo 15 del Real Decreto 2/2006 de 16 de enero, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

Y es que nuestro director General no se conforma con haber dejado fuera de juego a consejeros hace 15 días, cuando se reunió el Consejo de la policía, sino que ahora también ignora a la Comisión de seguridad y salud laboral policial, compuesta por representantes de la administración y de los policías, y creada precisamente para la vigilancia de la seguridad y salud policial, función que difícilmente cumplirá si no es informada ni convocada adecuadamente. Parece ser que nuestro director, tal y como publica algún medio de comunicación, tiene suficiente con que "muchos

de los compañeros que se habían comprado antes un chaleco a título individual" le hayan dicho "que este es mejor". Considerando esto como la mejor prueba de que son una buena elección. Parecer ser que la opinión y criterio de los titulados superiores en prevención de riesgos laborales que forman parte de la citada comisión no es muy importante. Nos preguntamos ahora qué opinión le merecerá el criterio del Servicio de Prevención de Riesgos laborales del Cuerpo Nacional de Policía.

Pero como son muchas las preguntas que nos hacemos por parte de este sindicato, y queremos saber si el dinero invertido en esta compra está bien gastado, y por qué ha habido tanto ocultismo en facilitar esta información a los representantes de los policías, el día de hoy hemos **elevado escrito al presidente de la Comisión** para que se nos dé cumplida



cuenta de todos los extremos de esta adquisición, de las características técnicas de los chalecos, y del cumplimiento de toda la normativa sobre seguridad, normas ISO, etc. Queremos entender que así ha sido, pero dado que dicha información no se facilitó en el momento y por el cauce adecuado y legalmente establecido, ahora nos toca pedir cuentas a la Administración, reservándonos el derecho al ejercicio de las acciones legales que estimemos oportunas por los incumplimientos normativos que se hayan podido producir.



SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL

Madrid, 31 de julio de 2013

**Sr. Presidente de la Comisión de
Seguridad y Salud laboral policial.**

Reg. Sld. nº. 884/13

Daniel Rapado Lázaro, miembro de la Comisión de Seguridad y Salud laboral policial por el Sindicato Unificado de Policía, (S.U.P), en base a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 2/2006, de 16 de enero por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, por medio del presente escrito formula lo siguiente:

Desde el Sindicato Unificado de Policía venimos pidiendo continuamente, tanto en las reuniones de la Comisión de SSLP, como en las mesas de trabajo sobre equipación policial, que se dote a todos los policías de chalecos antibalas. sin haber recibido respuesta a nuestra petición.

Sin embargo hemos tenido conocimiento extraoficialmente, por los medios de comunicación, de la compra de 21.000 chalecos antibala desconociendo en qué reunión de trabajo o en qué reunión de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral Policial se ha informado de esa operación, de las características de los chalecos, y del pliego de prescripciones técnicas de esa equipación.

Consideramos que con la compra de estos chalecos antibala sin la previa información en la Comisión de Seguridad y Salud laboral policial, se ha incumplido la normativa vigente en los artículos 15 del Real Decreto 2/2006 de prevención de riesgos laborales en las actividades del C.N.P., así como la norma sexta del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de SSLP., que establece como atribución de la Comisión:

a) Conocer, informar y participar en la elaboración y aprobación de los planes, actuaciones y programas que la Administración se proponga desarrollar en orden a la prevención de riesgos, seguridad y salud laboral de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

A tal efecto, en el seno de la Comisión, se debatirán, antes de su puesta en práctica, y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de formación en materia preventiva.

Siendo esta medida positiva y ampliamente esperada por los funcionarios que hasta ahora tenían que costearse su propia seguridad, no obstante queremos saber, al objeto de ejercer nuestros derechos y cumplir nuestras obligaciones como delegados de prevención en riesgos laborales:

-- Si el licitador ha aportado en el pliego de condiciones el Certificado del Sistema de Garantía de Calidad del fabricante, correspondiente a la serie ISO 9.001:2000 para la fabricación de chalecos antibala emitido por una Entidad de Certificación Acreditada, o qué tipo de certificado ISO ha presentado.

-- Qué laboratorio o centro especializado ha efectuado las pruebas de resistencia oportunas en los chalecos comprados, ¿Cuántos impactos han recibido cada chaleco?, ¿A cuántos grados se ha hecho la prueba? así como cualquier otra característica digna de reseñar si se ha llevado a cabo y si en el ensayo se ha cumplido siguiendo la norma NIJ 0115.00.

-- De qué materiales están hechos los chalecos y características de los materiales..

-- Qué protección balística ofrecen y si se ajustan los parámetros a la resistencia mínima a la tracción que establece la norma UNE EN ISO 13934/1:99.

-- Si proporcionan protección anti-cuchillo.

-- Si la placa es anti-trauma.

-- Si existen tallas disponibles o es talla única.

-- Cuántos de los comprados son para mujeres.

-- Si el fabricante ofrece algún tipo de garantía.

-- Si consta seguro de responsabilidad civil por su funcionamiento inadecuado.

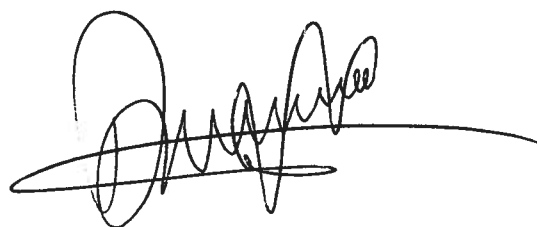
-- Qué peso y grosor tienen los chalecos.

- Si han pasado el reconocimiento técnico del Servicio de Prevención.
En caso positivo, solicitamos que se nos facilite copia de dicho informe.
- Si los chalecos se han fabricado bajo la certificación NIJ 2005 I.R y en caso contrario saber qué tipo de certificación posee el fabricante de los mismos.
- Que vida útil se garantiza a cada chaleco antibalas.
- Si en la toma de muestras para las pruebas se han empleado las normas ISO 2859, o qué tipo de norma ISO se ha utilizado y si el chaleco está homologado con la etiqueta CE.

Solicitamos que se nos haga entrega del pliego de prescripciones técnicas que se debió firmar en su día para la compra de los citados chalecos donde deben figurar todas las características expuestas en los puntos anteriores.

Asimismo, y dado que la información la hemos recibido por los medios de comunicación y que quedan entregas pendientes, exigimos que a la mayor brevedad posible se reúna la Comisión de Seguridad y Salud Laboral Policial para en primer lugar ser informados por el cauce adecuado de todo lo expuesto y en segundo lugar para poder examinar y valorar la calidad de los chalecos comprados instando, si fuera necesario a la realización de prácticas de prueba de resistencia ante los miembros de la Comisión.

En espera de su contestación, le saluda atentamente.



Daniel RAPADO LÁZARO
Miembro de la Comisión de Seguridad
y Salud Laboral policial